

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**13343** *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Lope de Vega», de Medina del Campo (Valladolid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Dativo de Miguel Benito, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Lope de Vega», de Medina del Campo (Valladolid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Lope de Vega», de Medina del Campo (Valladolid) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Lope de Vega».

Titular: Dativo de Miguel Benito.

Domicilio: Calle Nueva del Cuartel, número 14.

Localidad: Medina del Campo.

Municipio: Medina del Campo.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Lope de Vega».

Titular: Dativo de Miguel Benito.

Domicilio: Calles Nueva del Cuartel, número 14; Ravé, número 13, y Ramón y Cajal, número 7.

Localidad: Medina del Campo.

Municipio: Medina del Campo.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Lope de Vega».

Titular: Dativo de Miguel Benito.

Domicilio: Calles Nueva del Cuartel, número 14, y Ravé, número 13.

Localidad: Medina del Campo.

Municipio: Medina del Campo.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 233 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Lope de Vega», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento de Valladolid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**13344** *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se autoriza la implantación anticipada de las enseñanzas de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el centro de Educación Secundaria «Seminario Menor Nuestra Señora de las Viñas», de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Celestino Martínez Gómez solicitando autorización para la implantación anticipada de las enseñanzas de tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del año académico 1997-1998 en el centro «Seminario Menor Nuestra Señora de las Viñas», sito en la carretera de Aranda a La Aguilera, kilómetro 6,500, de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos),

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con los artículos 13.d) de Real Decreto 332/1992, de 3 de abril y 22 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, la implantación anticipada de las enseñanzas de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el centro de Educación Secundaria «Seminario Menor Nuestra Señora de las Viñas», sito en la carretera de Aranda a La Aguilera, kilómetro 6,500, de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), dejándose de impartir las enseñanzas equivalentes establecidas en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Segundo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**13345** *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se autoriza el traslado de las instalaciones del centro privado de música «Adagio», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Cristina Salazar Cubero, titular del centro privado de grado elemental de música «Adagio», de Zaragoza, en el que solicita autorización por traslado de sus instalaciones, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decre-

to 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado de las instalaciones del centro privado de música «Adagio», de Zaragoza, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado de Grado Elemental de Música.

Denominación específica: «Adagio».

Titular: María Cristina Salazar Cubero.

Domicilio: Residencial Paraíso, 5.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Elemental de Música:

Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta Travesera, Clarinete, Guitarra y Flauta de Pico.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Zaragoza.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**13346** ORDEN de 16 de mayo de 1997 sobre la autorización al Centro autorizado de Música «Luber», de Burgos, para impartir varios concursos y asignaturas de grado medio.

Examinada la solicitud de doña Beatriz Ubierna Riocerezo, Directora del Centro autorizado de grado elemental «Luber», de Burgos, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas del grado medio de música correspondientes al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización para impartir los cursos: 8.º de Piano y 8.º de Violín, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al Centro según su clasificación de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio.

Segundo.—No acceder a la autorización solicitada del curso 2.º de Repentización, Transposición y Acompañamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—P.D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

**13347** ORDEN de 16 de mayo de 1997 por la que se autoriza la ampliación de especialidades al centro autorizado de música «Albéniz», de Lorca (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Meca García, titular del centro autorizado de grado elemental de música «Albéniz», de Lorca, sobre ampliación de especialidades.

En virtud de los artículos 10 y 11 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas y a la vista del informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la Orden de 20 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), por la que se autorizó al centro privado de música «Albéniz», la impartición de las enseñanzas del grado elemental de música de la nueva ordenación del sistema educativo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de música.

Denominación específica: «Albéniz».

Titular: Antonio Meca García.

Domicilio: Avenida de Portugal, 18.

Localidad: Lorca.

Municipio: Lorca.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Música.

Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta Travesera, Clarinete, Trompa, Trompeta, Trombón, Guitarra, Saxofón, Acordeón y Percusión.

Número de puestos escolares: 90.

Segundo.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**13348** ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional «Cedefor», de Santander (Cantabria).

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María Antonia de la Iglesia Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Cedefor, Sociedad Limitada», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Cedefor», sito en la calle Vargas, 65, bajo, de Santander (Cantabria),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Cedefor», sito en la calle Vargas, 65, bajo, de Santander (Cantabria). La configuración del centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Cedefor».

Domicilio: Calle Vargas, 65, bajo.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Titular: «Cedefor, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

a) Turno diurno:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.

Capacidad: Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: Treinta.